

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP91/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Mexicali, Baja California (IMDECUF), por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 30 de septiembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Mexicali, Baja California (IMDECUF), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP91/2009

. . . . 2

obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director de la Entidad el C. Lic. Adrián Zamudio Bernal.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMD/0816/2009, de fecha 20 de marzo de 2009, el C. Lic. Adrián Zamudio Bernal, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1883/2009, de fecha 31 de marzo de 2009.

Con fecha 7 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAGM/1219/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP91/2009

. . . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAOP/172/2009, DAGM/500/2009 y DAPP/551/2009 de fechas 10 de marzo, 2 y 15 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números IMD/0827/2009, IMD/1446/09 e IMD/1487/09 de fechas 23 de marzo, 27 de julio y 6 de agosto de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Adrián Zamudio Bernal, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGM/647/2009, de fecha 27 de agosto de 2009, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 1 de septiembre de 2009, los CC. Lic. Adrián Zamudio Bernal, C.P. Juan Diego Higuera Quintana y Lic. Christian Jesús Aguayo Becerra, en su carácter de Director, Coordinador Financiero y Coordinador de Planeación, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP91/2009

. . . . 4

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Mexicali, Baja California (IMDECUF), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:
1. La Entidad durante el ejercicio expidió diversos cheques a favor de 2 servidores públicos por un importe total de \$ 3'705,627, los cuales fueron cambiados en efectivo para el pago de honorarios asimilables de promotores e instructores deportivos, observándose que el procedimiento de pago fue incorrecto, toda vez que se debió pagar directamente a los prestadores de servicios mediante cheque nominativo, incumplándose con lo establecido en el Artículo 2, Último Párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, el cual señala lo siguiente: "Las erogaciones del Presupuesto de Egresos que realicen las Entidades o Dependencias que regula esta Ley, para el pago del Gasto Público, debe efectuarse siempre con cheque nominativo".
 2. La Entidad no ha asumido las relaciones laborales como patrón sustituto de 82 empleados del Ayuntamiento de Mexicali comisionados a IMDECUF, los cuales hasta el 12 de julio de 2002 formaron parte de la plantilla de personal de la Dirección de Fomento Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, incumplándose con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, publicado el 12 de julio de 2002 en el Periódico Oficial del Estado, el cual establece: "Al

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP91/2009

. . . . 5

entrar en vigor el presente acuerdo, el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, asumirá las relaciones laborales del personal que le transfiera la Dirección de Fomento Deportivo Municipal, como patrón sustituto, respetando los derechos que la ley les confieren".

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/janet

